COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVES DE SECOP II

Manizales, 16 de septiembre de 2020.

Señor
MARIO SOTO BUITRAGO
Representante Legal.
HOTELES DE CONVENIENCIA S.A.S
Carrera 22 No. 2-20, Manizales, Caldas.
Correo electrónico: pa.arango@3chotels.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-057- 2020

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 14 de septiembre de 2020, con ocasión de la invitación publica MIC-057-2020, el Municipio de Manizales – Secretaria General, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por la **HOTELES DE CONVENIENCIA S.A.S,** con Nit. 900.344.389-0, representada legalmente por **MARIO SOTO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.958.058, por un valor propuesto de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS COP ($24.000.000) IVA INCLUIDO**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** ***"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE TIPO GOURMET, PARA ATENDER LAS REUNIONES PROTOCOLARIAS Y DEMÁS DEL EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE."***

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-057-2020** y su documento complementario publicado en el SECOP II, con código de identificación: **CO1.PCCNTR.1845222**, Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS COP ($24.000.000), DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES UNITARIOS PROPUESTOS.**

4. **PRECIOS UNITARIOS:**

MENÚ GOURMET					
DESCRIPCIÓN					
A. ALMUERZO Y/O CENA GOURMET					
TIPO DE ALIMENTOS	OPCIONES	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (SI LO CAUSA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI LO CAUSA)
PROTEÍNAS 200 GRAMOS	Salmón ahumado, valor plato	1	$31.000	$0	$31.000
	Corvina al ajillo o al grill, valor plato	1	$30.000	$0	$30.000
	Arroz marinero, valor plato	1	$30.000	$0	$30.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Filet mignon, valor plato	1	$28.000	$0	$28.000
	Steak pimienta, valor plato	1	$28.000	$0	$28.000
	Lomo o solomo al vino, valor plato	1	$28.000	$0	$28.000
	Medallones de res en salsa, valor plato	1	$27.000	$0	$27.000
	Solomito al vino, valor plato	1	$27.000	$0	$27.000
	Cordón o pernil de cerdo, valor plato	1	$26.000	$0	$26.000
	Suprema de pollo con jamón y queso o vegetales, valor plato	1	$26.000	$0	$26.000
	Pollo en salsa blanca, valor plato	1	$26.000	$0	$26.000
	Lomo con champiñones, valor plato	1	$28.000	$0	$28.000

LA PROTEÍNA DEBE IR ACOMPAÑADA DE (CON COSTO INCLUIDO):

TIPO DE ALIMENTO	TIPO DE ALIMENTO	CANT.
ACOMPAÑAMIENTO	Puré de plátano, puré de papa oriental, papa a las finas hierbas, yuca al mojo. 90 gramos	1
ARROCES	Primavera, verde, con vegetales, aromático, blanco o mandarin. 130 gramos	1
ENSALADAS	César, capresse, griega, con frutos secos, sevillana, de pollo con manzana, de tomate con jamón ibérico y aceite de oliva o de apio con manzana nueces y quesos frescos. 100 gramos	1
POSTRES	Cheescake, tiramisú, tres leches, leche asada, mil hoja o brownie con helado. Valor Porción	1
LIQUIDOS	Jugo 100 % natural o gaseosa. 250 ml	1

B. DESAYUNO GOURMET

TIPO DE ALIMENTO	TIPO DE ALIMENTO	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (SI LO CAUSA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI LO CAUSA)
DESAYUNO	Tortilla española con espinaca y jamón serrano	1	$15.000	$0	$15.000
	Tartaleta de pollo				
	Tartaleta de queso				
	Omeletta jamon y queso				
	Huevos rancheros				
	Volován				
	Waffles				
	Crepes				
LIQUIDO	Capuchino, Mocachino, Café Latte o chocolate, con o sin leche, jugo natural o Gaseosa.				

C. REFRIGERIO GOURMET

TIPO DE ALIMENTO	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (SI LO CAUSA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI LO CAUSA)
OPCIÓN 1				
Focaccia Milan: Pan de Focaccia, pechuga de pollo, queso parmesano, orégano, salsa de tomate, cebolla roja a la plancha, mayonesa de pesto y hoja de albahaca. Liquido: Jugo natural o Gaseosa.	1	$16.000	$0	$16.000
OPCIÓN 2				
California: Pan de doce cereales y semillas, verduras asadas y hortalizas, aguacate, pimentón, calabacin, espinaca, queso feta, albahaca y cebolla frita. Liquido: Jugo natural o Gaseosa.	1	$16.000	$0	$16.000

OPCIÓN 3				
Kentucky: Carne desechada de cerdo, salsa BBQ chipiota, queso americano, y queso cheddar servido con pan integral o pan banco. Liquido: Jugo natural o Gaseosa.	1	$15.000	$0	$15.000
OPCIÓN 4				
Club sándwich: Pan blanco, jamones, queso holandés, queso mozzarella, lechuga, tomate, y salsa de mayonesa o de ajo. Liquido: Jugo natural o Gaseosa.	1	$15.000	$0	$15.000

SERVICIO DE CATERING CUANDO SE REQUIERA EN LOS SITIOS EXIGIDOS POR EL MUNICIPIO, DIFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEL CONTRATISTA				
DESCRIPCIÓN				
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI LO CAUSA)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI LO CAUSA)**
Personal para atención a evento: un (01) mesero (cotizar por hora)	1	$16.000	$0	$16.000
Mesa redonda 8 puestos sin decoración	1	$12.000	$0	$12.000
Mesa rectangular 8 puestos sin decoración (tablón).	1	$17.000	$0	$17.000
Mantel blanco y sobremantel para mesa de 8 puestos redonda	1	$15.000	$0	$15.000
Mantel blanco para mesa de 8 puestos (tablón)	1	$9.600	$0	$9.600
Silla plástica sin brazos	1	$800	$0	$800
Estación de café incluido los pocillos, servilletas, azúcar, aromáticas, cuchara retornable, menaje, greca, dispensador de agua con vaso de vidrio, para mínimo para 60 personas, para 1 hora, con persona que atienda el servicio.	1	$270.000	$0	$270.000
Galletas pequeñas - para acompañamiento tinto, mínimo de 60 personas	1	$40.000	$0	$40.000
Juego Vajilla	1	$900	$0	$900
Juego de Cubiertos	1	$1.300	$0	$1.300

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Todos los platos deben ser servidos con excelente presentación, con servilletas y cubiertos.
2. Todas las preparaciones deben ser del mismo día.
3. Los precios incluyen la disposición de los platos en los lugares en donde sea requerido por el Municipio de Manizales.
4. Si se solicitan productos empacados, estos deben tener una presentación higiénica y deberán ser empacados de manera individual y llegar con unas condiciones muy estrictas de preparación, etiquetado y envasado.
5. El contratista deben contar con disponibilidad del servicio cualquier día de la semana. (Lunes a domingo)
6. El contratista deberá disponer del personal y los elementos necesarios para la preparación y la distribución de alimentos calientes, esto es la entrada y el plato fuerte (según el caso), y fríos: (ensaladas, jugos y postres),
7. Podrán existir variaciones dentro de las opciones brindadas a solicitud de los asistentes a las reuniones y los empleados del Municipio.
8. El menú de los almuerzos debe ser variado, balanceado y con las normas de higiene y salubridad.
9. Los tiempos de entrega en caso de requerir domicilio no deberán ser superiores a una (01) hora (60 minutos).
10. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) siguientes a la suscripción del Acta de Inicio el Programa de limpieza/desinfección, plagas y desechos sólidos. Dicho programa deberá contener los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

siguientes aspectos: las áreas a aplicar, agentes a utilizar, los procedimientos de cada operación, los materiales a utilizar, la frecuencia de las operaciones y el registro de las mismas.

11. El contratista deberá cumplir con las normas sobre manipulación de alimentos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 Capítulo III Personal Manipulador de Alimentos de la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. El contratista se obliga a contratar personal por su cuenta y riesgo sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y el Municipio, así mismo deberá suministrar el personal suficiente para garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista velará por la afiliación y pago de manera oportuna de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural) o aportes al sistema de seguridad social.
14. El contratista debe cumplir con todos los requisitos del Decreto 1879 de 2008.
15. El contratista deberá cumplir las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
16. Las cantidades se pagarán de manera proporcional a los servicios prestados y a la cantidad de personas asistentes a las reuniones programadas por el Municipio de Manizales-Despacho del Alcalde.
17. Los meseros deben estar uniformados y con excelente presentación.
18. Los alimentos deben estar servidos en vajillas de materiales cerámicos como loza o porcelana.
19. El contratista deberá disponer del personal y los elementos necesarios para la preparación y la distribución de alimentos calientes, esto es la entrada y el plato fuerte (según el caso), y fríos: (ensaladas, jugos y postres), cuando se requiera.
20. Presentar el servicio de tipo Buffet cuando el Municipio lo requiera preservando los alimentos con sus características (calientes, frías, entre otras).

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

6. **FORMA DE PAGO:** Se hará mediante actas parciales de supervisión previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos.
Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
 - ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
 - ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
 - ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

7. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.
8. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres años más.

9. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
10. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de éste contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

11. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso a parcial al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, en el evento en que los perjuicios superen el valor estimado de esa cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantías de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato llegándose a última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
12. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo Profesional Universitario adscrito al Despacho del Alcalde, o quien haga sus veces, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerán las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapas y alcances de los trabajos adelantados. 3. Informar oportunamente, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Liquidar el contrato a su terminación o cuando sea el caso. 5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales. 6. Presentar informe único de ejecución del contrato. En virtud de la Ley 734 de 2002, y en concordancia con la Ley 1474 de 2011, los Servidores Públicos que sean designados supervisores, deben tener en cuenta que se puede incurrir en la falta gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad.
13. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
14. **IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato. ESTAMPILLAS: El contratista deberá cancelar las siguientes:
 -Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo seriado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato.
 -Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA.
15. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
16. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
17. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Articulo 20 de la Ley 23 de 1982. Asi mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
21. **DISPONIBILIDA PRESUPUESTA:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria General, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
20-11-1-11-02-002-003-00	Otros gastos generales	129	250129	$24.000.000	Secretaria General

22. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.
23. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integra del contrato, la invitación publica electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.
24. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Atentamente,

AMPARO LOTERO ZULUAGA
Secretaria de Despacho
Secretaría General

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 17 SEP 2020

Firma el supervisor en señal de las obligaciones que asume

Natalia Ospina De Los Ríos
Profesional Universitario
Secretaria General
Supervisor

Revisó. Santiago Loaiza. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica.
Revisó. Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaria Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES